



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	
Código proceso compra PASA 5/17/2022 CARTV	
Denominación	Suministro de licencias de Microsoft para correo electrónico online, Office y otras utilidades y aplicaciones para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Importe de licitación	17.500 € (IVA excluido) 21.175 € (IVA incluido)
Valor estimado	17.500 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro de licencias de Microsoft para correo electrónico online, Office y otras utilidades y aplicaciones para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

CARTV decidió en 2015 realizar la migración del sistema de correo electrónico a la nube, para poder adaptar el servicio a las nuevas características de los sistemas actuales. Desde entonces se dispone de un sistema de correo electrónico online basado en licencias de la empresa Microsoft, que se renueva anualmente ya que las necesidades son muy cambiantes en cuanto a tipo y número de licencias. Se inició también el uso de otros productos de Microsoft para favorecer la compatibilidad de las distintas aplicaciones, la interacción y el intercambio de información y la transición a un entorno colaborativo que redundase en una mayor eficiencia de la organización.

Actualmente se dispone de:

- 45 licencias Exchange Online Plan 1
- 10 licencias Office 365 E3
- 100 licencias Quiosco de Exchange Online
- 140 licencias Microsoft 365 Empresa Básico
- 5 licencias Microsoft 365 Empresa Estándar
- 1 licencia Microsoft 365 E5
- 2 licencias audioconferencia de Microsoft 365
- 1 licencia Dynamics 365 Sales Enterprise Edition
- 3 licencias Dynamics 365 Team Members
- 6 licencias Power BI





Dichas licencias caducan el próximo 31/07/2022. Con objeto de poder seguir utilizando las cuentas de correo electrónico, así como los otros servicios adicionales que proporcionan estas licencias, es necesario renovar el contrato de las licencias de Microsoft.

Tras estudiar las necesidades de CARTV para el próximo año, se requiere realizar los siguientes cambios:

- Aumentar en 5 las licencias de Exchange Online Plan 1, debido a la incorporación de varios trabajadores en prácticas.
- Aumentar en 5 las licencias de Microsoft 365 Empresa Básico, debido a la incorporación de varios trabajadores en prácticas.
- Reducir en 1 las licencias de Dynamics 365 Team Members, debido al uso de las mismas durante el año anterior.

En consecuencia, las necesidades de CARTV se satisfarán mediante el suministro de las siguientes licencias de la empresa Microsoft:

- 50 licencias Exchange Online Plan 1
- 10 licencias Office 365 E3
- 100 licencias Quiosco de Exchange Online
- 145 licencias Microsoft 365 Empresa Básico
- 5 licencias Microsoft 365 Empresa Estándar
- 1 licencia Microsoft 365 E5
- 2 licencias audioconferencia de Microsoft 365
- 1 licencia Dynamics 365 Sales Enterprise Edition
- 2 licencias Dynamics 365 Team Members
- 6 licencias Power BI

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es el suministro de una serie de licencias de un mismo proveedor (partner de Microsoft), no procede la división del contrato en lotes.

Por otra parte, la naturaleza del suministro objeto de este contrato no forma parte del ámbito de actividad propia de CARTV y, conforme a los usos del mercado, debe ser





proporcionado por un partner autorizado de Microsoft, por lo que CARTV se ve obligada a acudir al mercado para su contratación. Cabe destacar que CARTV, a través del Área de Sistemas de su Departamento Técnico, sí tiene capacidad y se encarga de la gestión y asignación de las licencias.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se propone la contratación del uso de las licencias enumeradas anteriormente por un periodo de 1 año (de 01/08/2022 a 31/07/2023).

Esta duración se considera la más adecuada porque las necesidades son muy cambiantes en cuanto a tipo y número de licencias y todos los años es necesario realizar varios ajustes con objeto de adecuar y optimizar el servicio.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 17.500 € (IVA excluido), esto es 21.175 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de una serie de consultas realizadas a partners de Microsoft, que proporcionan este tipo de licencias. Conocidos los importes de cada tipo de licencia, en función de la duración y la forma de pago de las mismas, se ha definido la modalidad que se considera más adecuada (duración anual y pago mensual) y se ha calculado el importe de licitación para el número de licencias que se precisan.

Por tratarse de un contrato de suministro, no conlleva costes laborales o de mano de obra.

Puesto que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 17.500 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

El servicio se facturará mensualmente por el importe proporcional que corresponda.

Se ha optado por esta modalidad en vez del pago anual, ya que el importe total es elevado y el ahorro obtenido por el pago anual es muy pequeño.

CRITERIOS DE SOLVENCIA





Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los suministros realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de suministros por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que el tipo y número de licencias que se requieren el servicio para satisfacer las necesidades de CARTV, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes, el único criterio de adjudicación será el precio.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: la emisión de las licencias se hará, exclusivamente, en formato digital y por medios electrónicos de manera que se evite toda utilización de soportes físicos (papel y/o plástico) y sus correspondientes envases y embalajes.

GARANTÍA DEFINITIVA





El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión tiene la condición de Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el apartado f) del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a 139.000 € y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura actual de retraso en las inscripciones en el Registro puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... *siempre que no se vea limitada la concurrencia*”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 60.000 €.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 17.500 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV

Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:

Carlos Martínez Ortega
Director de Asesoría Jurídica

Dirección Administración y Finanzas

Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:

Cristina Gómez Rodríguez
Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro de licencias de Microsoft para correo electrónico online, Office y otras utilidades y aplicaciones para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de licencias de Microsoft para correo electrónico online, Office y otras utilidades y aplicaciones para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

